



8635



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Universidad de Valladolid

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante, UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Plaza de Santa Cruz nº 8, CP 47001, Valladolid (España) y en su nombre y representación, el Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 269, de 31 de diciembre).

Y, de otra parte, la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UDELAR) con sede en la Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay) y en su nombre y representación., el Sr. D. Gonzalo Vicci, Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales y Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, facultado para la firma de convenios en virtud de resolución rectoral 24/2022 001000-000002-22, de 17 de enero de 2022.

Las partes intervenientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que UVa es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. Entre sus fines se contempla impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la internacionalización de la docencia, la investigación y la gestión (art. 6.2.a) de sus Estatutos.

II.- Que UDELAR tiene a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las demás funciones que la ley le encomienda. Le incumbe, asimismo, a través de todos sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno.

III.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervenientes suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.



Universidad de Valladolid



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación interuniversitaria o con otras instituciones internacionales a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas instituciones.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas instituciones.
- Organización de Congresos y conferencias internacionales.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO

En el caso de intercambio de estudiantes entre las dos instituciones, se podrá enviar y/o acoger hasta (2) dos alumnos que realicen una estancia de curso completo o (4) cuatro alumnos que cursen un solo cuatrimestre/semestre.

Los alumnos de intercambio abonarán los precios académicos de matrícula en la Universidad de origen y no en la de acogida, siempre que las asignaturas incluidas en el contrato de estudios pertenezcan a planes de estudio oficiales. Por el contrario, estos estudiantes tendrán que abonar en ambas instituciones el importe correspondiente a los gastos administrativos que pudieran derivarse del intercambio.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombra a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de UVa se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue.

Por parte de UDELAR se nombra al responsable de la Oficina de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales.

Las personas designadas forman una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente convenio.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores el personal que participe de las actividades previstas en el presente convenio, serán de titularidad de las



Universidad de Valladolid



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

En el caso de los estudiantes, los derechos de propiedad intelectual serán los que les correspondan de acuerdo con la legislación que les resulte de aplicación.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

La firma del presente convenio confiere permiso a ambas instituciones para el uso de los respectivos logotipos y/o marcas de las dos partes a los exclusivos efectos de este convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de las partes y tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la normativa que resulte de aplicación en cada país. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente



Universidad de Valladolid



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas instituciones, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman el presente Convenio por duplicado, y en versión española, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Valladolid, a _____

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

09256669C
ANTONIO LARGO
(R: Q4718001C)

Firmado digitalmente por
09256669C ANTONIO
LARGO (R: Q4718001C)
Fecha: 2025.07.22
12:53:34 +02'00'

Fdo.: D. Antonio Largo Cabrerizo

Rector Magnífico de UVa

En Montevideo, a _____

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por:CN=GONZALO VICCI
GIANOTTI, SERIALNUMBER=DNI18570784,
C=UY
Fecha:29/07/2025 12:54:58 -0300

Fdo.: D. Gonzalo Vicci

Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales y de la Comisión de Asuntos
Internacionales